



1653

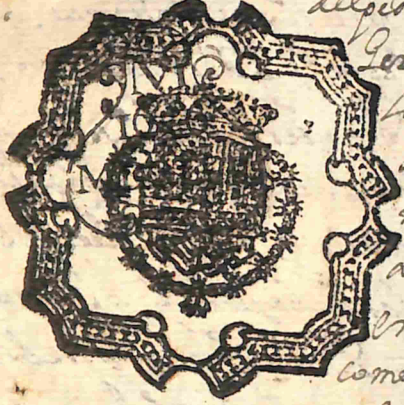
Un real



SELLO TERCERO, VNREAL AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO Y CINQUENTA Y CINCO.

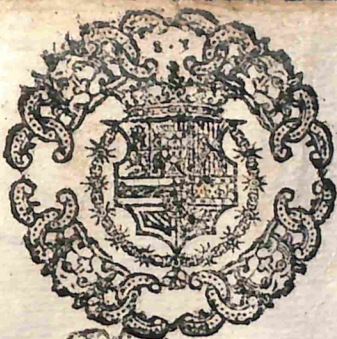


En beynto me be diab sel me se on bre de mil
y seiscientos y cinquenta y cinco años ante mi el
caso an Juan Juncos de libras a caldemogor,
y lo cant a la marada seyr cento de centeno.



Nicolas de auila ves de la jurisdic^{on}, Respondiendo a las cartas de don fernand me fue dado
delegado on q^o Ter^o de oros, ante mi dho. digo, q^o el tiempo del arrendam^{to} q^o el dho
Ter^o de oros me hizo por los quatro años, se lo tengo pagado conto de puntua
lidad, segun q^o como en ello fui obligado de veinte beseros en cada un
año, y no lo debo mas, por q^o asequidise que el dho. año años, y que me
reconuino en ello (si me lo enbio a decir nunca llego a mi notisia) por q^o
a la uerdad, nunca tube presente de estas maldades del de el arrendam^{to}
en la dha. estancia, y procure salir della. como lo hize mal tiempo a desin
comer, y el arrendam^{to}. El año q^o dixi se cumplie aquatro del
mes de noviembre q^o viene. segun consta por el dho. arrendam^{to} se guan
de dho. ago presenten on, q^o do lo q^o tengo pagado. no se lo debía pagar.
por q^o, auendo me echo el dho. arrendam^{to} por el tiempo de ferido de los
quatro años, estando yo en dha. estancia de ringer, hizo dho. Ter^o de oros, o
no. arrendam^{to} en forma de dha. estancia, conto dos los sitios a ellos per
tenientes, a Alonso belascuy, viz de la uilla de s^o felipe, que mediante
dho. arrendam^{to}, se fue de echo. como confieso lo hize el dho. al^o belascuy a
dha. estancia de ringer conto do el rancho q^o se p^oble en ella, y saliendo
yo a defenderlo. y mostrandole el arrendam^{to}. q^o me hizo. dho. Ter^o de
oros. me dio el dho. al^o belascuy, digo sumagor como digo de miranda, q^o
el q^o se uenia. era papasal. y quel suyo era valido. y me lo mostro con la
firma de dho. Ter^o de oros, y mas me dio q^o dho. Ter^o de oros le auia dho
q^o si lo me queria estar. en dha. estancia, me tubiera, y sino q^o me fuera. cosa
q^o anaser el dho. Ter^o de oros un hombre tan principal. auia incurrido.
en el. estelionato: y se tubo dha. haz de al^o belascuy. pagando. en
dha. estancia todo el año, y contanto de nomis y menos cabos, q^o por pagar
suganados. percieron mas de sesientas o besas mias, que me obligo a sa
carlas y llevarlas a donde pudiesen tener algun pab^o, esto de mi ganada
se me menos cabo por no tener q^o comer: todo esto dho. y menos cabos me
los debi restituír y pagar, y se debe yratar de dho. arrendam^{to}. todo el tiem
po q^o dho. haz de al^o belascuy tubo. en dha. estancia. y mas me dio de u

SELLO TERCERO, VNREAL AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y QVATRO Y CINQUENTA Y CINCO.



en la Villa de aguas calientes en veinte dias de octubre de mill e sesenta y cinco años. ante mi el ^{an} capd. de ^{la} villa de Nivar. al mayor procurador y ^{de} ^{la} villa de Nivar. en ella por el Rey nro. S. Sapientis et ceteris.

Tercero de oro vez desta villa En la via forma q' en defecto mas lugar aia, paxulo ante vmd. Y digo que yo arie de a N. colas de a villa la estancia de S. Geronimo por tiempo de quatro años, cumplido el dicho tiempo sedixeme de ser barasae dicha estancia, y pidiome sea de xae por mas tiempo, a lo qual sedixeme traxera el de caudo de arrendamiento, que yo le hize para que quando se auria cumplido. para ser ver otro muda mente por el tiempo que et gustara, et qual nunca truso, y diciendome yo en muchas oraciones lo traxera me disponia que se le traxera, y que supueste quando se inrouaua otra alguna correria como antes en aua fee estuuio otro año mas, y me es deudar del dicho arrendamiento, que es de veinte pessos yros que uno daua cada vnaño, et lo que estuuio, y de mas a mas me ha de ser mi hacienda tan de teriodada, que la troja por haer u que se abra un agujero por donde saliera el suero, y el ganad de cerda como se gava abe de por si. Haron los s'imientos, y on cornal de piedra, que se entregue en pie por su como d'idad de todo barato, y asimismo pido me lo ponga en el ser que estaua, y tambien una presa q' se hize en el Rio que me costo muy gran suma de dineros. por la comodidad de pescar en dicho Rio. abrie de por si los ^{con} corrientes continuas van profundando de manera, que para ponerla en el ser estuuio se ha de gastar muchos dineros en que se muy dagna. y mas que de un saca de unas tabas, que pido asimismo me las pague por lo qual.

A vmd. Dido. Y suplico mande comparecer al nro. dicho, y que exua el de caudo de arrendamiento, que le hize para que con se logre asimismo pido, y que si necesario fuer de la de de juramento todo lo mi pedido, y de negarlo ofueso informacion para q' vmd. mande por lo me que esto haer as' para vmd. justicia la qual pido. y costas p' lo, y esto necesario el Real oficio de vmd. et q' vmd. de vmd.

Q por mi vida la que se presentada y manada se tiene tratado
a los señores de Huelva para que respondan lo que se convenga asi lo
que el mandado se firmo en la villa de Huelva por mi mano Escrivano
publico mi D. en la ciudad de Sevilla en catorce de mayo de mil e
seiscientos e noventa e tres años.

THEVONVOTOSTAVO

Juan Blin an
de bi bar

en veinte e quatro dias de mes de octubre de mil
e seiscientos e noventa e tres años yo el
calmaje conofues de Huelva legimotif que en
en la villa de Huelva de abida e legimotif
y de lo que se legimotif para que se
y lo firmo con mi D. =

MICHA DE ARILA

Juan Blin an
de bi bar